



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 029/2025

Porongo, 13 de mayo de 2025

MARIA ISABEL SUAREZ OYOLA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 272 de la Constitución Política del Estado, dispone que: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones".

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, dispone que: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad, deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización en su artículo 34, dispone que el: Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediate sufragio universal y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidos y elegidos mediante y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina donde corresponda. II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple.

Que, el Art. 7 de la Ley 482 dispone que: la posesión de autoridades del Gobierno Autónomo Municipal. - Las Concejales y los Concejales, la Alcaldesa o el Alcalde, tomaran posesión de sus cargos en acto público y ante la máxima autoridad de la jurisdicción ordinaria que ejerza competencia en el Municipio por el que fueron elegidos, o ante autoridad competente.

Que, la Ley 482 en su artículo 16 párrafo 4 dispone que las atribuciones del Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de Porongo, en sus artículo 15 dispone que se realizará la elección de los responsables de las diferentes Comisiones de Trabajo, Presidente y Secretarios de las Comisiones, mediante voto nominal y por mayoría absoluta de votos de los concejales titulares presentes, donde se seguirá el siguiente procedimiento:

- Una vez conformadas esas comisiones la presidencia del Concejo Municipal administrara posesión a las directivas de las diferentes alternancias
- Las comisiones se distribuirán de forma proporcional entre todas las concejales y todos los concejales.
- Las comisiones deberán mantener la relación de paridad y alternancia





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

- d) Las comisiones se distribuirán de forma proporcional entre todas las concejales y todos los concejales.

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de Porongo, en su artículo 42 dispone que: clases de Comisiones.

II.- Especiales.

Son organizadas y designadas mediante Resolución del Concejo, a fin de dar tareas concretas para un determinado periodo de tiempo.

POR TANTO: El Concejo Municipal de Porongo en el ejercicio de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el Reglamento General del Concejo Municipal de Porongo aprobado por Resolución Municipal:

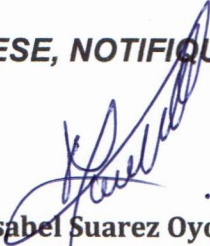
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Se designa como **COMISION ESPECIAL DEL AREA METROPOLITANA**, a los Cjal. Hernán Joel Gutiérrez Mojica como Presidente y al Cjal. Juan Rodríguez Avendaño, como Secretario; que se encargaran de realizar las gestiones relacionadas a promover un desarrollo urbano ordenado y la integración del área metropolitana con los actores que componen los Municipios del área Metropolitana como ser: Cotoca, El Torno. La Guardia, Porongo, Santa Cruz de la Sierra, Warnes y otros municipios que se integren.

ARTICULO SEGUNDO. – Notifíquese a los Concejales Hernán Joel Gutiérrez y Juan Rodríguez Avendaño, con la presente Resolución Municipal, para que ejerzan como miembro de la **COMISION ESPECIAL DEL AREA METROPOLITANA**, por el periodo de un año correspondiente a la gestión 2025 – 2026, conforme prescribe el Art. 43 del Reglamento General del Concejo Municipal de Porongo.

Es dado en instalaciones de la sala de sesiones del Concejo Municipal de Porongo, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. -


María Isabel Suarez Oyola
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO


María Astir Gutiérrez Mojica
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO

